

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2024**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Leticia Mosso Hernández, quien se ostenta como Diputada Presidenta de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	4100
2. Escrito y anexos de César Salgado Alpízar, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en representación del Poder Ejecutivo del Estado.	4337

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el veintiuno de febrero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal; mientras que las identificadas con el número dos, se depositaron el dieciséis de los indicados mes y año, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veintitrés siguiente, en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

**Informes de los Poderes que emitieron y promulgaron las normas impugnadas.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva y de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Guerrero, y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de la referida Entidad, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, rindiendo el

**1 Poder Legislativo del Estado de Guerrero**

En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 120, 130 y 131, fracción XXV de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231**, que establecen lo siguiente:

**Artículo 120.** La Mesa Directiva es el órgano colegiado encargado de dirigir las funciones del Pleno y de la Comisión Permanente, en su caso, en las sesiones que se celebren durante su ejercicio constitucional.

**Artículo 130.** El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso del Estado y expresa su unidad. Salvaguarda la inmunidad constitucional de los Diputados y la inviolabilidad del Recinto Oficial.

El Presidente al dirigir las sesiones, velará por el equilibrio entre las libertades de los Diputados y de los Grupos y Representaciones Parlamentarias y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso del Estado.

El Presidente de la Mesa Directiva, ante todo, hará prevalecer el interés general del Congreso del Estado por encima de los intereses particulares o de grupo.

**Artículo 131.** Además de las citadas en el artículo precedente, son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

**XXV.** Tener la representación legal del Congreso del Estado en las controversias jurisdiccionales y administrativas en las que, con cualquier carácter, esté involucrado y delegar la representación jurídica en la persona o personas que resulte necesario, mediante las formalidades que la ley requiera para cada caso en específico; (...).

**Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**

En términos de las documentales que para tal efecto exhibe y de conformidad con los artículos 71, 88, numerales 3 y 4, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, así como 44, fracción II, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 242**, que establecen lo siguiente:

**Artículo 71.** El Poder Ejecutivo se deposita en un sólo individuo que se denominará Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

**Artículo 88.** El Poder Ejecutivo funcionará a través de secretarías y dependencias centralizadas y entidades paraestatales, en los términos señalados en su ley orgánica. (...).

3. El Gobernador representará al Estado en los asuntos en que éste sea parte, por conducto del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; y

informe solicitado a los referidos Poderes, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Designación de delegados, señalamiento de domicilio y exhibición de documentales.** Se les tiene respectivamente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y exhibiendo las documentales que acompañan, así como una memoria “**USB**” de almacenamiento electrónico de datos, remitida por el Poder Legislativo estatal, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

**Cumplimiento de requerimiento.** Con apoyo en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinticinco de enero del año en curso, al remitir copias certificadas de los ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en los que se publicaron las normas cuya constitucionalidad se cuestiona. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con copia simple de los informes presentados córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; y dese vista con la versión digitalizada de los indicados informes a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.<sup>2</sup>

---

4. La atribución de representar y asesorar jurídicamente al Gobernador del Estado, estará a cargo de quien ejerza la función de Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, en los términos que establezca la Ley.

**Artículo 44.** La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, es el órgano técnico de asesoría y consulta de la persona titular del Poder Ejecutivo del estado en la materia, y tendrá las atribuciones siguientes: (...).

II. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo, para los efectos del artículo 88 numerales 3 y 4 de la Constitución Local, respecto a la representación jurídica del estado; (...).

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó **‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los**

Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Vista para formular alegatos.** Considerando el estado procesal del expediente y de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la de los informes de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1463/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **25/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste. SRB/GSP. 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T14:55:03Z / 05/03/2024T08:55:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c 5e d8 dc 2c c0 44 b0 3e aa e2 f6 7b 35 f9 14 a8 b4 55 b1 3d ac 1e c8 03 df 00 c3 0e 0a 29 91 ca fc 4d 62 30 13 3a f4 f4 d5 ca ee 78 a7 e7 98 a7 4c 5b 3a 52 75 fe be fa 05 22 e3 eb f8 0e b7 66 b3 ab c2 a4 fe a5 50 4e 66 b1 cd 30 e2 57 29 0d bd 2b 5f 96 63 fa 81 e8 74 7e 10 95 05 42 c8 37 f9 55 b4 23 c0 d0 2d 7b a8 8f 5e 9b de 53 23 6d 03 e4 b9 75 7a 69 b9 ee 60 e7 c9 16 6e 79 a0 7d 7d f3 f4 22 77 df 1e f9 39 0b 0d 9e fb 1a cd 70 25 20 49 b3 f7 23 10 85 35 84 49 51 d2 ac a6 4e c1 6a 2d 85 71 16 b9 20 ce 26 2b a4 30 5d 30 fb 35 b9 0e 30 23 cb 92 8a 77 ea 3c 83 bf 87 a7 4c 8f a3 fb 5e be 8c 8f ad 5b 44 22 52 4b 0b d2 fc cd f8 1c c2 19 2d 5b 5b bd e9 43 a5 87 10 db e0 5b b6 db 98 da d7 25 f9 99 7a 45 e5 3e 7e d5 62 5b e6 06 99 e5 51 37 33 46 6c 3b 01 2c 36 c5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T14:55:01Z / 05/03/2024T08:55:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T14:55:03Z / 05/03/2024T08:55:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6843724			
	Datos estampillados	32FA62609D9D1E29DE3BA61F94FAAB83255198270BD628578C2EBEB373DB09CA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T01:16:49Z / 04/03/2024T19:16:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 77 4f 8a dc 21 f6 85 09 2f 1c a1 6a d2 25 25 3c ae 07 07 53 ba 6a fb c4 9d e5 9c a3 71 af b0 6f c1 f6 92 04 42 14 f2 ec ea 0b e3 9c 17 42 cf 6b 0d e5 a5 73 a6 d5 23 8e ac c8 c5 bd 50 70 2b 21 72 6d 39 61 99 02 6b eb 35 36 c8 f8 c9 67 9f 45 6c 84 19 4d e6 ce 0b 40 0b 05 25 49 7c 38 ef 3a 46 5d 8d db f0 84 4a 95 16 a6 ec b0 7e 18 ba bc 4c e3 9b 10 42 0f 10 74 cd c9 01 d3 62 f2 b7 ca 27 07 3e 22 79 52 5e d8 8d 44 fe 52 c4 80 3b 0c 3e 84 b9 e5 67 89 09 0d 78 91 ba 6e f9 51 b6 a6 59 98 ac 2b c1 32 33 0a a6 ce f5 c8 6a ee 89 cd 57 1c 9d 4e 76 a8 cd b0 86 d8 d9 66 a4 cc 36 c7 e9 44 71 15 1a 06 a9 99 5c 4a d7 bf c7 6a 39 7a 6d d8 03 11 9a eb ab 31 35 14 16 a9 b3 4f 58 20 ff 5a 7c 3a 2c 92 c1 ea 74 4b 61 d4 38 ee ae 7c 80 b8 12 03 c9 a4 b7 74 ad fa 85 da 34 68 35			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T01:16:49Z / 04/03/2024T19:16:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/03/2024T01:16:49Z / 04/03/2024T19:16:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6842676			
	Datos estampillados	4BF480513A744B02BB37F586EF7644CA04EEBAC404D74558AEB1DFE26BD1C5B3			